DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Infraestructura del Municipio de Pacora, de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, MEDIANTE LA OPERACIÓN Y MANEJO TÉCNICO DE LA MOTONIVELADORA, PARA EJECUTAR LAS LABORES DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL BAJO RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PÁCORA**.

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015 y sus modificaciones, las demás normas civiles, comerciales o aquellas que lleguen a aplicar, el Manual de Contratación del Municipio de Pácora, las disposiciones de Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia aplicable, el presente estudio previo tiene como objeto describir la necesidad y/o los elementos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y financieros para el desarrollo del proceso contractual.

Para el efecto, es obligación de la Administración Pública de Pácora adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, y los demás consagrados en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1437 de 2011, Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables o concordantes en este sentido. Toda vez que la Función Pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el objetivo de cumplir con los fines del Estado estipulados en el artículo 2º de la Constitución Política y en armonía con los fines de la contratación estatal consagrados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que para el Municipio de Pacora, Caldas, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Pacora, Caldas, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente. La persona idónea desde el punto de vista legal para la ejecución del presente contrato debe reunir las condiciones generales de capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, así mismo no debe estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Pacora, por tanto el contratista con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley. Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por

	tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.
Comercial	El personal de apoyo del Municipio de Pacora, Caldas, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP, en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo. Entre ellas se destaca los siguientes contratos consultadas: a. Contrato **Nro. 1420.10.3.139** cuyo objeto es Prestación de servicio de apoyo a la gestión administrativa mediante la ejecución de actividades de operación de la motoniveladora de propiedad del municipio de Aguadas – Caldas. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-14074280

Número del Contrato	1420.10.3.139
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
Objeto del Contrato	"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE LA MOTONIVELADORA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE AGUADAS – CALDAS".
Cuantía Definitiva del Contrato	$10,500,000.00 peso colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	MANFREDY ALVAREZ OCAMPO
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 10257834
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia**: Caldas
Nombre del Representante Legal del Contratista	MANFREDY ALVAREZ OCAMPO

Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 10257834
Sexo representante legar del contratista	Hombre
Sostenibilidad: Liquidación	No
Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales	No
Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo	No
Sostenibilidad: Reversión	No
¿El proveedor adjudicado es Mipyme?	No
Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	31 de mayo de 2024
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	31 de mayo de 2024
Plazo de Ejecución del Contrato	3 Meses
Fecha de Terminación del Contrato	06 de agosto de 2024
Fecha de Liquidación del Contrato	06 de agosto de 2024
Destinación del Gasto	Inversión

b. Contrato Nro. **005-2025,** cuyo objeto es. Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el manejo u operación de la motoniveladora de la entidad, para ejecutar actividades de mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la malla vial a cargo de la secretaría de infraestructura del municipio de Pácora.

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-12-14284731&

Número del Contrato	005-2025	Ver Adiciones
Estado del Contrato	Celebrado	
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No	
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?		

Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MANEJO U OPERACIÓN DE LA MOTONIVELADORA DE LA ENTIDAD, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA MALLA VIAL A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PÁCORA.
Cuantía Definitiva del Contrato	$32,898,690.00 peso colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	JOSE ALIRIO AGUIRRE OSPINA
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 16051696
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia**: Caldas
Nombre del Representante Legal del Contratista	JOSE ALIRIO AGUIRRE OSPINA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 16051696
Sexo representante legar del contratista	Hombre
Sostenibilidad: Liquidación	No
Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales	No
Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo	No
Sostenibilidad: Reversión	No
¿El proveedor adjudicado es Mipyme?	No
Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	09 de enero de 2025
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	10 de enero de 2025
Plazo de Ejecución del Contrato	355 días
Destinación del Gasto	Inversión

c. Contrato 004-2025 cuyo objeto es: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el manejo u operación de la retroexcavadora de la entidad, para ejecutar actividades de mejoramiento, mantenimiento

y adecuación de la malla vial a cargo de la secretaría de infraestructura del municipio de Pácora.

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-12-14284707

Número del Contrato	004-2025
Estado del Contrato	Celebrado
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
Objeto del Contrato	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el manejo u operación de la retroexcavadora de la entidad, para ejecutar actividades de mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la malla vial a cargo de la secretaría de infraestructura del municipio de Pàcora.
Cuantía Definitiva del Contrato	$36,288,252.00 peso colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	JUAN DAVID LONDOÑO GONZALEZ
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 1060267200
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia**: Caldas
Nombre del Representante Legal del Contratista	JUAN DAVID LONDOÑO GONZALEZ
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1060267200
Sexo representante legar del contratista	Hombre
Sostenibilidad: Liquidación	No

	Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales	No
	Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo	No
	Sostenibilidad: Reversión	No
	¿El proveedor adjudicado es Mipyme?	No
	Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No
	Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
	Fecha de Firma del Contrato	09 de enero de 2025
	Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	10 de enero de 2025
	Plazo de Ejecución del Contrato	355 días
	Destinación del Gasto	Inversión
Financiera	En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato. Con respecto a la capacidad financiera del Municipio de Pacora cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.	
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.	
Técnica	La persona natural o jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato: **Formación académica:** no requiere formación académica para la ejecución del contrato. **Experiencia requerida:** la persona idónea para la ejecución del objeto contractual que se desprende de la necesidad de la administración es aquella quien acredite como mínimo una experiencia especifica de un (01) año en actividades relacionadas con el objeto o actividades del proceso para	

	lo cual deberá aportar los certificados de experiencia y de operación de maquinaria. **Requisitos adicionales:** El contratista debe acreditar que cuenta con licencia de conducción vigente. Certificado que lo acredite para la operación del equipo.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En desarrollo del principio de planeación contractual, estrechamente vinculado con los principios de interés general y legalidad, las entidades públicas tienen el deber de incorporar, dentro del régimen jurídico de los negocios del Estado, la noción conforme a la cual la selección de contratistas, la suscripción de contratos y/o convenios, así como su ejecución y liquidación, no pueden, en ninguna circunstancia, obedecer a la improvisación.

En ese sentido, la falta de planeación afecta la esencia misma del interés general, generando consecuencias graves y en ocasiones nefastas, no solo para el cumplimiento real de los objetos acordados, sino también para la protección del patrimonio público, que en todo contrato estatal resulta comprometido. Ello implica desconocer reglas básicas y requisitos previos propios de los procesos contractuales; esto es, incurrir en desconocimiento del principio de legalidad, cuya aplicación como principio rector del convenio y/o contrato estatal es ineludible y se deriva de los artículos 209, 339 y 341 de la Constitución Política, así como de los numerales 7 y 11 al 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Conforme a dichas disposiciones, para la adecuada gestión de los asuntos públicos y el logro de los fines estatales garantizando el uso eficiente de los recursos y el correcto ejercicio de las funciones debe existir un orden estricto en la adopción de decisiones que efectivamente deban concretarse en favor de los intereses colectivos.

En consecuencia, es deber de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, en la medida en que la función pública está orientada al servicio de los intereses generales, con el propósito de materializar los fines del Estado.

Así las cosas, la Constitución Política de Colombia estableció en el artículo 2o. *los fines esenciales del Estado (...) para lo cual Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

En el mismo sentido el estatuto de contratación púbica previsto en La Ley 80 de 1993 definió en el artículo 3º, de los Fines de la Contratación Estatal.

Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El Municipio de Pácora se ubica en una zona geográfica predominantemente montañosa del Departamento de Caldas, condición que determina la dinámica de movilidad, la infraestructura vial y las necesidades de mantenimiento de la red de vías urbanas, rurales, secundarias y terciarias.

El territorio municipal está compuesto por 6 corregimientos y 45 veredas, cuya conectividad depende de rutas viales de topografía compleja que requieren intervenciones permanentes dada su susceptibilidad a la inestabilidad de taludes, saturación de suelos y afectaciones generadas por las temporadas de lluvia.

La administración municipal, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, debe garantizar el derecho fundamental a la libre locomoción (art. 24 Constitución Política), así como asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos y el mantenimiento de su infraestructura (art. 311 ibidem). Este mandato se desarrolla conforme a la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes en materia de gestión territorial e infraestructura vial.

En el área rural del municipio residen aproximadamente 7.465 habitantes, quienes dependen de la red vial terciaria que, al carecer de pavimentación, requiere mantenimientos preventivos y correctivos permanentes para garantizar la movilidad de personas, el transporte de productos agrícolas, el acceso a servicios de salud y el adecuado desarrollo económico y social de las comunidades.

La malla vial del Municipio de Pácora conecta la cabecera municipal con los corregimientos y veredas tales como San Bartolomé, Buenos Aires, San Miguel, Topacio, La Suecia, Palma Fría, San Lorenzo, Miraflores, Cerro Grande, Tamboral, Carboneral - El Limón, entre otras. Estas rutas presentan afectaciones constantes debido a:

a) Saturación de suelos por lluvias intensas.
b) Deslizamientos y derrumbes en laderas.
c) Pérdida de banca y estrechamiento de calzada.
d) Erosión en taludes y fallas en drenajes.
e) Emergencias viales súbitas asociadas a movimientos de masa.

La Secretaría de Infraestructura Municipal es responsable del mantenimiento, mejoramiento y sostenibilidad de la malla vial. La entidad cuenta con una motoniveladora como parte de su dotación de maquinaria amarilla; sin embargo, no dispone dentro de su planta de personal de un operador idóneo y certificado para la conducción técnica de dicho equipo.

La ausencia de un operador especializado genera limitaciones sustanciales para la atención de emergencias, la ejecución de mantenimientos programados y la continuidad operativa de los frentes de trabajo que incluyen retroexcavadora, motoniveladora y volquetas.

Por tanto, se evidencia la necesidad real, actual y verificable de contratar los servicios de operación de la motoniveladora, garantizando así el cumplimiento de las funciones misionales de la administración municipal.

La operación de maquinaria amarilla exige personal con experiencia específica, conforme a estándares de seguridad industrial y normativa vigente. La contratación de un operador especializado permitirá:

A. Optimización de tiempo y recursos en excavación, remoción de derrumbes, ampliación de calzada, nivelación y demás actividades.
B. Reducción de riesgos de accidentes y mitigación de afectaciones a terceros, cumpliendo protocolos técnicos y de seguridad laboral.
C. Identificación oportuna de fallas y aplicación de prácticas de operación que prolongan la vida útil de la maquinaria.
D. Menor desgaste del equipo y disminución de gastos por daños, reparaciones o reprocesos.
E. Ejecución precisa de los trabajos viales, garantizando mejores acabados y estabilidad en los puntos intervenidos.
F. Capacidad de atención rápida ante emergencias durante la temporada invernal.
G. Operación ajustada a la legislación en seguridad industrial y al marco regulatorio para maquinaria pesada.

La experiencia del municipio demuestra que la utilización eficiente de la motoniveladora permitió en la vigencia 2025 habilitar el 100% de las vías secundarias y terciarias, condición indispensable para la movilidad de los habitantes, el transporte de alimentos, acceso a salud y demás actividades esenciales.

El municipio está obligado a garantizar la transitabilidad y conectividad del territorio. La falta de un operador especializado podría generar incumplimiento de deberes constitucionales, administrativos y de gestión del riesgo, así como mayor exposición a emergencias.

Por tanto, la contratación del servicio de operación de la motoniveladora es indispensable para asegurar la prestación del servicio público de infraestructura vial.

En virtud del análisis técnico, jurídico y administrativo realizado, se evidencia la necesidad inaplazable de contratar un operador especializado de maquinaria amarilla (motoniveladora) para garantizar el mantenimiento, mejoramiento y recuperación de la red vial del Municipio de Pácora, particularmente ante los riesgos derivados de la temporada invernal.

La contratación permitirá a la administración cumplir sus obligaciones constitucionales, legales y misionales, proteger la vida y la movilidad de la población y asegurar una respuesta inmediata ante eventos que comprometan la infraestructura vial municipal.

De conformidad con el Decreto 2209 de 1998, en el artículo uno (1) que modifica el artículo tres (3) del Decreto 1737 de 1998, se define que: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán" (...)* Por lo anterior, se cuenta con certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno del municipio de Pácora en la cual se expresa que no se cuenta con personal o este es insuficiente dentro de la estructura organizacional y planta de personal, con capacidades para realizar las actividades u obligaciones específicas expuestas en el presente estudio previo, lo que conlleva a concluir que la mejor forma legal para suplir esta necesidad es acudir a la contratación de los servicios personales, en los términos de la ley y según lo descrito en el presente documento.

4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso contractual se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio para la vigencia 2026, una vez verificado con el área responsable de la entidad.

5. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El presente proceso se desarrolla en cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de Pácora para el periodo 2024-2027, como se describe a continuación

LINEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	BPIN	PROYECTO
INFRAESTRUCTURA PARA EL PROGRESO, LA SOSTENIBILIDAD Y LA EQUIDAD	TRANSPORTE	INFRAESTRUCTURA PARA LA CONECTIVIDAD PRODUCTIVA	VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO	VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO	20[illegible]50000000 0297	OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE PÁCORA, CALDAS

6. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El contrato por celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8011	Servicios de recursos humanos	801116	Servicio de personal temporal	80111615	Personal maquinista temporal

7. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, MEDIANTE LA OPERACIÓN Y MANEJO TÉCNICO DE LA MOTONIVELADORA, PARA EJECUTAR LAS LABORES DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL BAJO RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PÁCORA

8. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del presente contrato y las obligaciones específicas derivadas del mismo se ejecutarán en la totalidad de la malla vial del municipio de Pácora, comprendiendo todas las vías urbanas y rurales que comunican el casco urbano con las veredas que cuenten con acceso mediante vías carreteables, independientemente de su categoría o estado de transitabilidad.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista, en calidad de operario de la maquinaria tipo motoniveladora asignada por la Administración Municipal, será responsable de la correcta operación del equipo, conforme a los protocolos técnicos, las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato y la normatividad vigente aplicable. En tal sentido, deberá informar de manera inmediata, oportuna y por los canales establecidos al supervisor del contrato sobre cualquier falla mecánica, desperfecto, anomalía, desgaste, daño potencial o condición irregular que se detecte en la maquinaria, con el fin de prevenir afectaciones mayores y garantizar la continuidad del servicio.

Así mismo, el contratista deberá hacer seguimiento y colaborar con la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos de la maquinaria que sean programados o contratados por la Administración Municipal, realizando las observaciones técnicas que considere pertinentes y necesarias para la adecuada conservación, preservación, seguridad operativa y óptimo funcionamiento del equipo, contribuyendo a prolongar su vida útil y a minimizar riesgos operativos.

El contratista deberá apoyar las labores orientadas a mantener la transitabilidad de la red vial municipal, ejecutando las actividades propias de la operación de la motoniveladora en los puntos y tramos definidos por la Administración Municipal. No obstante, deberá abstenerse de ejecutar maniobras o ingresar a zonas que representen riesgo para su

integridad física, la seguridad de terceros o la estabilidad de la maquinaria, tales como áreas con deslizamientos activos, caída constante de material, presencia de rocas inestables, terrenos con alto grado de inestabilidad o cualquier otra condición que comprometa la seguridad operacional.

El cumplimiento integral de estas obligaciones tiene como finalidad garantizar la eficiencia, seguridad y continuidad de las actividades de mantenimiento y rehabilitación de la malla vial municipal, en observancia de los principios de la función administrativa, la gestión del riesgo y la protección de la vida, contribuyendo al mejoramiento de la movilidad, la conectividad rural y el bienestar general de la comunidad del municipio de Pácora.

9. ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo y cumplimiento del objeto contractual ejecutará las siguientes actividades u obligaciones:

1. Operar la motoniveladora de propiedad del Municipio conforme a los procedimientos, protocolos, normas de seguridad y tránsito vigentes, garantizando su correcto uso, evitando daños, accidentes y respondiendo por los equipos, herramientas y bienes a su cargo.
2. Realizar labores de descapote, excavación, cargue, desalojo de derrumbes, conformación y mantenimiento de vías, zanjas y terrenos en zonas urbanas y rurales, conforme a las instrucciones, planos, niveles, rutas y directrices impartidas por el supervisor del contrato.
3. Cargar, transportar y disponer adecuadamente tierra, material de río, escombros y demás materiales generados o requeridos en las actividades, verificando cantidades y tipos, y coordinando su correcta disposición en los sitios autorizados.
4. Llevar control y reporte de los mantenimientos de la maquinaria, abastecimiento de combustible, repuestos utilizados, así como verificar la vigencia de los documentos de la máquina y del operario, enviando al supervisor informes registros fotográficos y novedades cuando sea requerido.
5. Participar en la planificación, coordinación e inspección de las actividades de mantenimiento y mejoramiento vial, identificar puntos críticos, proponer soluciones técnicas, y articular acciones con otros equipos, funcionarios, contratistas y entidades municipales o departamentales.
6. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, informar las actividades ejecutadas y las solicitudes de la comunidad, atender casos de emergencia cuando se requiera y participar en procesos de capacitación y actualización en operación de maquinaria pesada y seguridad laboral.
7. Informar al supervisor del contrato, cualquier situación que ponga en riesgo la correcta ejecución del contrato.
8. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.

9. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
10. Las demás que sean asignados por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto contractual

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA – DERECHOS

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, la contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

a) Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones de modo tiempo y lugar pactadas.
b) Mantener comunicación con el Municipio y el supervisor asignado a fin de evaluar el avance y cumplimiento del contrato.
c) Realizar los pagos y estar siempre afiliado por concepto de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) conforme a las leyes establecidas y reportar al supervisor y en cada uno de los pagos a tramitar o de forma mensual, así como los cambios o novedades que se realicen por este concepto.
d) Cumplir con las obligaciones descritas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los derechos y deberes del contratista.
e) Tramitar los pagos a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el manejo de esta y las instrucciones del municipio.
f) Suscribir las actas y presentar los informes de ejecución solicitados por la entidad y en los términos de esta con los anexos solicitados a que haya lugar.
g) Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato, o cualquier situación presentada en un plazo no mayor a dos (2) días.
h) Custodiar y a la terminación del contrato devolver los documentos o cualquier tipo de recurso que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato, (según aplique).
i) Utilizar todos sus conocimientos para beneficio del Municipio y ejecutar sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás en concordancia con los demás principios que rige la Contratación Pública.
j) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
k) En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
l) El contratista debe presentar informes mensuales y/o según se pacte en el contrato que den cuenta de la ejecución de obligaciones contractuales para contribuir al reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP y demás plataformas o reportes que sean de obligatorio cumplimiento para el municipio.

m) El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
n) No acceder a peticiones, amenazas, dadivas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y reportar de inmediato esta situación.
o) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
p) Las demás que la ley disponga.

DERECHOS DEL CONTRATISTA:

a) Recibir el pago del contrato en los términos pactados entre las partes.
b) A que le sea brindado el apoyo necesario por parte del Municipio y del supervisor para el desarrollo del contrato, sus obligaciones y el alcance de este.
c) Que le sea entregada toda la información necesaria para la ejecución del contrato.
d) Que se le expidan las certificaciones solicitadas en los tiempos de ley.
e) Las demás que la ley disponga.

11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO – DERECHOS

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
b) Designar un supervisor de planta y si es del caso que sea apoyado por personal contratado para tal fin.
c) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en este.
d) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
e) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
f) Las demás que la ley permita u obligue.

DERECHOS DEL MUNICIPIO:

a) Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas a que haya lugar definidas en el contrato.
b) Terminar el contrato de manera anticipada cuando se encuentren causales para ello de acuerdo con la ley.
c) Cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
d) Los demás que la ley disponga.

12. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Las obligaciones que se señalan a continuación se encuentran previstas en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y en las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. En virtud de lo anterior, y una vez verificado el alcance, el objeto y las actividades propias del contrato, el contratista deberá gestionar, mantener vigente y acreditar ante la entidad contratante la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, a través de una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) legalmente autorizada, durante toda la ejecución contractual y hasta su terminación.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo 2° numeral 4° Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones

de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda

desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 3° de los presentes estudios previos.

14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor total del contrato se toma a precio global y será por la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS COP ($20.230.000),** valor que incluye todos los costos y gastos que se generan para la legalización y ejecución del contrato. El valor del contrato se determina de acuerdo con el objeto, las obligaciones y el perfil del contratista solicitado. Así mismo se tiene en cuenta su alcance y se compara con contratos suscritos anteriormente por el municipio con objeto similar.

15. FORMA DE PAGO

Los pagos correspondientes en la ejecución del contrato se realizarán así: EN ACTAS PARCIALES tomando como referencia la suma de $170.000 correspondiente al valor a pagar por cada día de servicio prestado. Se realizará el pago una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones y dentro de los quince (15) días posteriores a la radicación y aprobación de la factura o cuenta de cobro de acuerdo con la normatividad aplicable, con sus respectivos anexos. Para él o cada pago se verificará la entrega del informe por parte del contratista, los anexos y demás información requerida, así como la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y que esta cumpla con la normatividad que le sea aplicable en cuanto al mes de pago y el IBC *mínimo requerido*. Para esto se expedirá el acta de supervisión una vez se cumpla con todos los requisitos. Del pago o cada pago se descontarán las estampillas, impuestos y tasas a que haya lugar por parte de la Secretaría de Hacienda del municipio.

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

Con base a esto, el contratista deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar o contratar en procesos de selección de contratistas independiente de la modalidad de selección y así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones solicitadas por el municipio para determinar su idoneidad.

En este sentido el contratista a seleccionar deberá acreditar la siguiente documentación:

a) Propuesta presentada por el contratista que incluya (plazo, valor, obligaciones o actividades).
b) Hoja de vida de la función pública con sus correspondientes anexos registrados en el SIGEP (experiencia, estudios, complementarios)
c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
d) Registro único tributario RUT
e) Certificados de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión).
f) Declaración de Bienes y Rentas según lineamientos de la Función Pública.
g) Certificación de cuenta Bancaria para efectos de pago del contrato.
h) Documento donde manifiesten bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para desempeñar las actividades del contrato con el Municipio de Pácora.
i) Certificado de examen de salud ocupacional (si aplica)
j) Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas vigente.
k) Certificado no inhabilidad por delito sexuales de acuerdo con la Ley 1918 del 2018.
l) Certificado de no deudor alimentario REDAM de acuerdo con el Decreto 1310 del 2022.
m) Paz y salvo expedido por el Municipio de Pácora.
n) Definición de la situación militar (si aplica).
o) Los formatos que defina la entidad.
p) La entidad para la legalización del contrato podrá solicitar requisitos adicionales previo aviso al contratista.

17. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), en estos estudios previos se incluye el análisis de los riesgos que podrían afectar el cumplimiento del objeto del contrato. Para ello, la entidad identificó los posibles riesgos que pueden presentarse en las distintas etapas del contrato, con el propósito de prevenir su ocurrencia mediante controles efectivos y, si llegaran a materializarse, reducir sus efectos, adoptar medidas de mitigación y ejecutar las acciones que correspondan. Se anexa la Matriz de Riesgos.

18. LAS GARANTÍAS QUE EL CONTRATISTA DEBE CONSTITUIR PARA AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

En consecuencia, conforme al análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

19. ACUERDO COMERCIAL APLICABLE A LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial, en la medida en que corresponde a una modalidad de contratación directa, la cual, por sus características y condiciones de procedencia, no se enmarca en los supuestos que activan la aplicación de compromisos internacionales de apertura o trato preferencial en materia de compras públicas.

En ese sentido, y conforme a lo previsto en el manual y lineamientos vigentes expedidos por Colombia Compra Eficiente para la verificación de la aplicabilidad de Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación estatal, esta actuación contractual se clasifica como excluida o no aplicable para dichos acuerdos, razón por la cual no resulta exigible la observancia de reglas específicas asociadas a tales instrumentos internacionales en el marco del presente proceso.

20. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato será ejecutado por el contratista en el área URBANA, SUBURBANA Y RURAL del Municipio de Pácora Caldas y/o en cualquier lugar donde se requiera su presencia o se pueda desarrollar o cumplir con las obligaciones.

21. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato estará vigente desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de junio del 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

22. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio estarán a cargo del secretario de Infraestructura. El supervisor designado deberá revisar toda la información del proceso contractual, sus documentos, los del contratista y demás. Así mismo deberá ejercer sus funciones con base a la normatividad vigente y aplicable como lo es la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así como lo definido el manual de contratación del Municipio de Pácora

23. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20260018 de 2026 según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
Rec 1.2.1.0.00 2.3.2.01.01.001.03.02.1	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTIANACION Mejoramiento y mantenimiento de vías	$ 21.182.000
TOTAL		**$ 21.182.000**

24. PROYECTO INSCRITO EN EL BANCO DE PROYECTOS:

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

LÍNEAESTRATÉGICA: Infraestructura para el progreso, la sostenibilidad y la equidad
SECTOR: Transporte
PROGRAMA: Infraestructura para la conectividad productiva
SUBPROGRAMA: Mantenimiento de la red vial
PRODUCTO: Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario
INDICADOR: Vía terciaria con mantenimiento
INDICADOR DEL PRODUCTO: Vía terciaria con mantenimiento
BPIN: 202500000000297

25. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

En el marco del presente proceso contractual, el municipio, en ejercicio de su autonomía administrativa y conforme a la normativa vigente en materia de contratación estatal, podrá pactar e incorporar las cláusulas que sean necesarias, pertinentes y proporcionales para asegurar la adecuada estructuración, ejecución y control del contrato. En consecuencia, las partes podrán convenir, según corresponda, cláusulas relacionadas con el objeto, obligaciones, plazo, forma de pago, supervisión o interventoría, garantías, multas, cláusula penal, modificaciones, suspensión, cesión, terminación, liquidación, solución de controversias y demás condiciones que se estimen aplicables, siempre que se ajusten a los

principios de legalidad, transparencia, economía y responsabilidad. Todas estas estipulaciones quedarán consignadas de manera expresa y detallada en el clausulado del contrato que será suscrito por las partes, constituyéndose en el marco obligatorio para su cumplimiento y exigibilidad.

26. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y las disposiciones que lo hayan modificado o complementado, en el marco del presente proceso contractual y del contrato que se suscriba, no será obligatoria la etapa de liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y demás normas a que haya lugar.

27. ANEXOS

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Pacora, Caldas, la cual acredita que no se cuenta con el personal suficiente para atender la necesidad expuesta en el presente estudio previo.
B. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 23 de este estudio previo.
C. Matriz de Riesgos.

Para constancia se firma en Pácora- Caldas a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

VICTOR HUGO BERNAL ESCUDERO
Secretario de Infraestructura

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Proyectó:	VICTOR HUGO BERNAL ESCUDERO		**08/01/2026**
Revisó componente jurídico:	BEATRIZ HELENA MEJIA GARCES		**08/01/2026**

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.